



# Decreto Supremo

N° 016 -2017-PRODUCE

**DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 007-2012 PRODUCE, QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO"**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158 establece que los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, modificado por el Decreto Legislativo N° 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura, dispone que el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados; así también, de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, acuicultura de micro y pequeña empresa (AMYPE) y acuicultura de recursos limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, de acuerdo con el numeral 6.4, del artículo 6 del referido Decreto Legislativo N° 1047 es función del Ministerio de la Producción promover programas, proyectos y/o acciones para el desarrollo sostenible de la pesquería artesanal, acuicultura de micro y pequeña empresa (AMYPE) y acuicultura de recursos limitados (AREL), así como para la promoción de la industria y el comercio interno en el ámbito nacional y/o macroregional;

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en el Eje Estratégico 02, dispone como uno de los lineamientos de política en seguridad alimentaria promover en forma especial el incremento de consumo per cápita de alimentos marinos y los provenientes de la pesca continental;



Que, por Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se crea el Programa Nacional "A Comer Pescado", en el ámbito del Sector Producción, con una vigencia de cinco años, con el objeto de contribuir al fomento de mercados para el desarrollo de la actividad pesquera de consumo humano directo; así también, con el objetivo general de fomentar, consolidar y expandir los mercados internos para el consumo final de productos derivados de los recursos hidrobiológicos de los ámbitos marítimo y continental del país y con la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo articulando la demanda con la oferta de productos para el consumo humano directo;

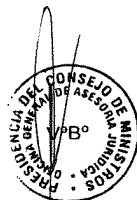
Que, el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021 aprobado por Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI, contiene las estrategias y líneas de acción que guiarán la intervención del Estado con el propósito de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población peruana hacia el año 2021, estando comprendidas como actividades estratégicas promover, incentivar y fomentar el consumo de productos hidrobiológicos a través del Programa "A Comer Pescado" mediante la implementación de campañas de promoción en canales modernos y tradicionales y talleres de educación alimentaria y nutricional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 361-2013-PRODUCE se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado", documento de gestión institucional de carácter técnico normativo que tiene por objeto presentar: i) La descripción del Programa y la identificación de los principales actores para su funcionamiento, ii) la estructura orgánica y funciones de las unidades, iii) la identificación de los principales actores involucrados, iv) los principales procesos y procedimientos del Programa; y, v) el personal y la descripción de sus funciones y requisitos del cargo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 172-2016-PRODUCE, se aprueba el Plan de Implementación del Programa Nacional "A Comer Pescado", que dispone que la implementación del Programa se viene realizando a partir de la ejecución simultánea de tres grandes etapas, ETAPA I: Posicionamiento de productos hidrobiológicos, ETAPA II: Desarrollo de la articulación con actores estratégicos y ETAPA III: Consolidación de la pesca artesanal y fortalecimiento de la cadena de distribución;

Que, el Programa Nacional "A Comer Pescado" ha intervenido, en el marco de sus estrategias, en las siguientes regiones Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Puno, Ica, Ancash, San Martín y Piura, siendo necesario ampliar el ámbito de intervención a otras zonas definidas en función a los criterios establecidos en el Plan de Implementación del citado Programa, en concordancia con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021 así como en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015 -2021;

Que, de la evaluación efectuada por el programa, considerando los datos de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) 2013-2016, se evidencia que el consumo per cápita de productos hidrobiológicos a nivel nacional se ha incrementado a 14.6 kg en el año 2013, 15.4 kg en el año 2014, 16.2 kg en el año 2015, a 16.5 kg en el año 2016, manteniendo un crecimiento sostenido; asimismo, se ha identificado que la población de las zonas de la sierra del país son las que consumen la menor cantidad de productos hidrobiológicos en sus diferentes presentaciones, teniendo las zonas de la costa peruana un nivel medio de consumo y las zonas de la selva un nivel de consumo más elevado;





# Decreto Supremo

Que, en ese sentido, a efectos que el Programa Nacional "A Comer Pescado" continúe contribuyendo al desarrollo de hábitos de consumo de productos hidrobiológicos, fomente la mejora económica de las actividades de la pesca artesanal y la acuicultura, así como la apertura de líneas de negocio en el sector pesquero con orientación al consumo humano directo teniendo además como consecuencia conexas la mejora en la seguridad y calidad alimentaria de la población, es necesario modificar el Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE para ampliar la vigencia del citado Programa;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## DECRETA:

### Artículo 1.- Modificación del Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE

Modificar el artículo 12 del Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE que crea el Programa Nacional "A Comer Pescado", quedando redactado con el texto siguiente:

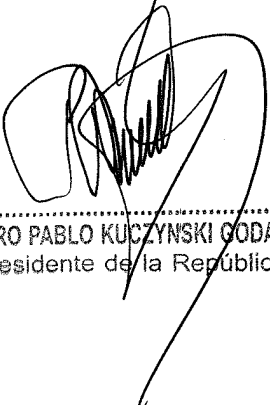
(...)


### Artículo 12.- Vigencia del Programa

*"El Programa Nacional "A Comer Pescado" se mantiene vigente hasta el 31 de diciembre del año 2022."*

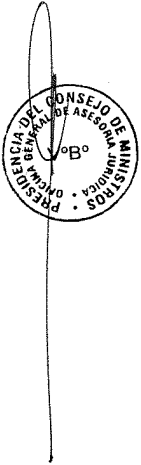
### Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

  
.....  
PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

  
.....  
PEDRO OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN  
Ministro de la Producción

  
.....  
MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros



## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### Única.- Facultad de dictar normas complementarias

El Ministerio de la Producción se encuentra facultado para dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para continuar con la ejecución y evaluación del Programa Nacional "A Comer Pescado" con la finalidad de optimizar sus intervenciones para hacerlas sostenibles.

Dado en la casa de gobierno, en Lima, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

